

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
**JUZGADO 004 DE FAMILIA**  
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **097**

Fecha: 01-12-2022

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 3110004 2010 00255	Ordinario	CAROLINA MENDEZ FONSECA	ELIA MARIA CONDE	Auto de Trámite	30/11/2022		

**DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 01-12-2022, SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.**

JUAN DIEGO RODRIGUEZ SILVA  
SECRETARIO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA, HUILA  
Palacio de Justicia, Oficina 206, Teléfono: (098) 8710720 - Celular:3212296429

Correo electrónico: [fam04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:fam04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Fecha	30 DE NOVIEMBRE DE 2022
Auto sustanciación	
Radicado:	41001-31-10-004-2010-00255-00
Proceso:	UNION MARITAL DE HECHO
Demandante:	CAROLINA MENDEZ
Demandado:	ELIA MARIA CONDE
Decisión:	Se accedió corrección oficio
Escrito 28-10-2022	

En escrito allegado al Juzgado vía correo electrónico el apoderado de la demandante CAROLINA MENDEZ, indica que teniendo en cuenta la nota devolutiva de la oficina de registro e instrumentos públicos de la ciudad, que se adjunta, esto es, **que no se dio cumplimiento a nuestro oficio 1203 del 07-10-2022**, porque que el número de oficio y fecha por medio del cual se ordenó el registro de la medida cautelar y relacionado en dicho oficio, no coincide con el inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria del bien (200-193144), y solicita verificar el número de oficio y fecha por medio del cual se ordenó registrar la medida cautelar y se ordene su corrección.

Acorde con lo anterior, una vez revisado el folio de matrícula inmobiliaria No. 200-193144 del bien inmueble objetó de cautela, se constató que el oficio mediante el cual el juzgado ordenó la inscripción de la medida cautelar fue el oficio No. 1445-2010-00255 de fecha 25-06-2010.

Por lo anterior por secretaria, expídase nuevamente nuestro oficio 1203 del 07-10-2022 y corriójase dicha fecha.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Firmado Por:**  
**Luz Yaniber Niño Bedoya**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 004**  
**Neiva - Huila**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **650b05d98d745fb6718e399aa5b8f4219d8652b6abdc33f1320a1d6782fdfa5**

Documento generado en 30/11/2022 04:17:00 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 004 Neiva

Estado No. 160 De Jueves, 1 De Diciembre De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
41001311000420210005800	Liquidación De Sociedad Conyugal Y Patrimonial	Flor De Lis Toledo Rojas	Berthil Liscano Ochoa	30/11/2022	Auto Decide - Primero: Aceptase El Desistimiento De La Presente Acción Que Ha Presentado La Demandante Flor De Lis Toledo Rojas A Través De Su Apoderada Dra. Pilar Mazzilly Murcia, Acorde A Lo Anotado En Las Anteriores Consideraciones.Segundo: Ejecutoriado El Presente Proveido Se Ordena Archivo Digital Del Expediente.

Número de Registros: 9

En la fecha jueves, 1 de diciembre de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

JUAN DIEGO RODRIGUEZ SILVA

Secretaría

Código de Verificación

b7dac19c-8f71-44d3-9e6c-4fa0b103f73a



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 004 Neiva

Estado No. 160 De Jueves, 1 De Diciembre De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
41001311000420220053100	Procesos De Sucesion Y Cualquiera Otro De Naturaleza Liquidatoria	Breiner Dario Gomez Echeverri	Grisel Amparo Gomez Lopez	30/11/2022	Auto Inadmite - Auto No Avoca

Número de Registros: 9

En la fecha jueves, 1 de diciembre de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

JUAN DIEGO RODRIGUEZ SILVA

Secretaría

Código de Verificación

b7dac19c-8f71-44d3-9e6c-4fa0b103f73a



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 004 Neiva

Estado No. 160 De Jueves, 1 De Diciembre De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
41001311000420210040200	Procesos De Sucesion Y Cualquiera Otro De Naturaleza Liquidatoria	Oscar Javier Medina Buendia	Maria Eugenia Cardozo Cabrera	30/11/2022	Auto Corre Traslado - Del Trabajo De Partición Que Ha Allegado Al Juzgado Vía Correo Electrónico Los Abogadospartidores Jorge Armando Home Alvarez Y Diana Maria Perdomo Sanchez, Se Corre Traslado Por El Termino De 5 Días Dentro De Los Cuales Podrán Formular Objeciones Con Expresión De Los Hechos Que Sirvan De Fundamento (Art. 509-1 C.G.P.).

Número de Registros: 9

En la fecha jueves, 1 de diciembre de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

JUAN DIEGO RODRIGUEZ SILVA

Secretaría

Código de Verificación

b7dac19c-8f71-44d3-9e6c-4fa0b103f73a



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO



Juzgado De Circuito - Familia 004 Neiva

Estado No. 160 De Jueves, 1 De Diciembre De 2022

FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
41001311000420220044800	Procesos De Sucesion Y Cualquiera Otro De Naturaleza Liquidatoria	Kelin Johana Calderon Lopez	Diego Armando Medina Charry	30/11/2022	Auto Decide - Conforme A Escrito Allegado Por El Apoderado De La Demandante Kelin Johana Calderon Lopez, Abogado Guillermo Daniel Quiroga Dussan, Téngase Como Nueva Dirección Para Las Notificaciones Del Letrado La Carrera 5 No. 10-38 Oficina 202, Edificio Cámara De Comercio, Celular 315 303 4868, Correo Electrónico.
41001311000420220050300	Procesos De Sucesion Y Cualquiera Otro De Naturaleza Liquidatoria	Francisco De Paula Trujillo Polo	Maria Elcira Trujillo Polo	30/11/2022	Auto Rechaza

Número de Registros: 9

En la fecha jueves, 1 de diciembre de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

JUAN DIEGO RODRIGUEZ SILVA

Secretaría

Código de Verificación

b7dac19c-8f71-44d3-9e6c-4fa0b103f73a



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 004 Neiva

Estado No. 160 De Jueves, 1 De Diciembre De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
41001311000420220051400	Procesos De Sucesion Y Cualquiera Otro De Naturaleza Liquidatoria	Luis Eduardo Carranza	Diego Alexander Mahecha	30/11/2022	Auto Rechaza

Número de Registros: 9

En la fecha jueves, 1 de diciembre de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

JUAN DIEGO RODRIGUEZ SILVA

Secretaría

Código de Verificación

b7dac19c-8f71-44d3-9e6c-4fa0b103f73a



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO



Juzgado De Circuito - Familia 004 Neiva

Estado No. 160 De Jueves, 1 De Diciembre De 2022

41001311000420220014200	Procesos Verbales	Andrea Milena Torres Vega	Kevin Esneider Rivera Vargas	30/11/2022	Auto Pone En Conocimiento - Se Deja En Conocimiento De La Parte Interesada Lo Informado Por La Aseguradora Seguros Mundial, En Escrito Allegado A Este Juzgado El 24-11-2022, Donde Indica Que No Ha Se Ha Efectuado Ningún Pago Yo Indemnización A La Fecha, Que Afecte La Póliza De Seguro No. 80941703-601609132, En El Amparo De Muerte Y Gastos Funerarios.
41001311000420220040300	Procesos Verbales	Ascencion Forero	Aquilino Duran Bermudez	30/11/2022	Auto Decide - Vencido El Terminó De Emplazamiento A Los Herederos Indeterminados Del Extinto Aquilino Duran Bermudez , En El Registro De Emplazados De La

Número de Registros: 9

En la fecha jueves, 1 de diciembre de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

JUAN DIEGO RODRIGUEZ SILVA

Secretaría

Código de Verificación

b7dac19c-8f71-44d3-9e6c-4fa0b103f73a



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 004 Neiva

Estado No. 160 De Jueves, 1 De Diciembre De 2022



Rama Judicial Conforme Lo  
Dispuesto En El Artículo 10  
De La Ley 2213 Del 13-06-  
2022, Se Procede A  
Nombrarle Curador Ad-  
Litem, Y Para El Efecto Se  
Designa Al Abogado Javier  
Charry Bonilla, Tel. 301  
380 7148, Correo  
Electrónico  
Javiercharry5681hotmail.C  
om . Comuníquese La  
Decisión Vía Correo  
Electrónico Y Aceptada La  
Misma Córrasele Traslado  
De La Demanda Para Que  
La Conteste En El Término  
De 20 Días. Así Mismo A  
Su Correo Electrónico  
Remítase El Proceso  
Digitalizado.

Número de Registros: 9

En la fecha jueves, 1 de diciembre de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

JUAN DIEGO RODRIGUEZ SILVA

Secretaría

Código de Verificación

b7dac19c-8f71-44d3-9e6c-4fa0b103f73a



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 004 Neiva

Estado No. 160 De Jueves, 1 De Diciembre De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
41001311000420220048400	Procesos Verbales	Liliana Andrea Amaya Restrepo	Hebert Eduardo Fajardo	30/11/2022	Auto Decreta Medidas Cautelares - Al Haberse Prestado La Respectiva Caucción, El Juzgado De Conformidad Con El Artículo 590 C-G-P. Decreta La Medida Cautelar De Inscripción De Demanda De Los Sigüientes Bienes Inmuebles Identificados Con Folios De Matrícula Inmobiliaria Nros. 200-11833, 200-236073, 200-102474, 200-204537. Oficiase A La Oficina De Registro E Instrumentos Públicos De La Ciudad Para El Efecto. .

Número de Registros: 9

En la fecha jueves, 1 de diciembre de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

JUAN DIEGO RODRIGUEZ SILVA

Secretaría

Código de Verificación

b7dac19c-8f71-44d3-9e6c-4fa0b103f73a



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA, HUILA  
Palacio de Justicia, Oficina 206, Teléfono: (098) 8710720 ~ Celular:3212296429  
Correo electrónico: [fam04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:fam04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Fecha:	30 de noviembre de 2022
Auto interlocutorio	1237
Clasedeproseso:	<a href="#">LIQUIDACION SOCIEDAD PATRIMONIAL</a>
Demandante:	<a href="#">FLOR DE LIS TOLEDO ROJAS</a> <a href="mailto:flordelistedor@gmail.com">flordelistedor@gmail.com</a> cel. 3162330023
Apoderada dte	<a href="#">Dra. PILAR MAZZILLY MURCIA SANCHEZ</a> <a href="mailto:pilar_murcia@hotmail.com">pilar_murcia@hotmail.com</a> cel. 313 345 4119
Demandado:	BERTHIL LIZCANO OCHOA cel. 317550 6247
Radicación:	<a href="#">41001-31-10-004-2021-00058-00</a>
Decisión:	<a href="#">Se Accede desistimiento demanda</a>

#### ASUNTO:

En escrito de fecha 25-11-2022 allegado al Despacho vía correo electrónico la demandante FLOR DE LIS TOLEDO ROJAS a través de su apoderada dra. PILALR MAZZILLY MURCIA, manifiesta que desiste de la presente demanda.

#### CONSIDERACIONES:

El artículo 314 C.G.P., dice: “El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso...”.

Ahora bien, acorde con la norma citada en precedencia se accede al desistimiento de la acción que ha solicitado la demandante FLOR DE LIS TOLEDO ROJAS a través de su apoderada dra. PILALR MAZZILLY MURCIA.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Neiva-Huila,

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** ACEPTASE el DESISTIMIENTO de la presente acción que ha presentado la demandante FLOR DE LIS TOLEDO ROJAS a través de su apoderada dra. PILALR MAZZILLY MURCIA, acorde a lo anotado en las anteriores consideraciones.

**SEGUNDO:** Ejecutoriado el presente proveído se ordena archivo digital del expediente.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:  
Luz Yaniber Niño Bedoya

**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 004**  
**Neiva - Huila**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7932841704d65aa43b7e0fc76d5da95340a07383a238b6bcbee6ed1becbef6f**

Documento generado en 30/11/2022 04:17:05 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA, HUILA  
Palacio de Justicia, Oficina 206, Teléfono: (608) 8710720 - Celular:3212296429  
Correo electrónico: [fam04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:fam04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Fecha:	30 de noviembre de 2022
Radicado:	41001-31-10-004-2022-00531-00
Proceso:	DISOLUCION DE UNION MARITAL DE HECHO
Demandante:	BREINER DARIO GOMEZ ECHEVERRY
Demandada:	GRISEL AMAPRO GOMEZ LOPEZ
Decisión:	Inadmite demanda
Interlocutorio	1235

Al estudio de la demanda en referencia, encuentra el Juzgado:

- 1). No se indica en demanda cual fue el domicilio común de las partes, para efecto de establecer la competencia (art. 28-2 C.G.P).
- 2). En las pretensiones no indica los extremos temporales para efecto de la declaratoria de la disolución de la unión marital de hecho. (art- 82-4-5 C.G.P.)

Dadas las anteriores falencias que presenta la demanda, el Juzgado la **INADMITE**, de conformidad con los artículos 28-2 y art. 82-4-5 C.G.P., en concordancia con el artículo 90, inciso 1 de la misma obra procesal, concediendo a la parte interesada el término de cinco (5) días para subsanar la demanda presentada integrada en un solo escrito, so pena de ser rechazada.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOTA. Puede consultar el proceso en los siguientes links:

Página web rama judicial consulta de procesos y TYBA

<https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>

Micrositio web rama judicial. <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-04-familia-del-circuito-de-neiva>

Firmado Por:

**Luz Yaniber Niño Bedoya**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Familia 004**

**Neiva - Huila**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e20a4be623fe7c97aaab89387501c071cd5b74790389a294f22fa1f636b4c77f**

Documento generado en 30/11/2022 04:16:59 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA, HUILA  
Palacio de Justicia, Oficina 206, Teléfono: (098) 8710720 - Celular:3212296429  
Correo electrónico: [fam04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:fam04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Fecha	30 Noviembre de 2022
Demandante: Correo electrónico	OSCAR JAVIER MEDINA BUENDIA <a href="mailto:Ojmb1972@yahoo.com">Ojmb1972@yahoo.com</a>
Apoderada Dte: Correo electrónico	Dra. DIANA MARIA PERDOMO SANCHEZ <a href="mailto:dmp_abogada@yahoo.com">dmp_abogada@yahoo.com</a> cel. 314 269 2494
Demandado: Correo electrónico	MARIA EUGENIA CARDOZO CABRERA <a href="mailto:maripicar@hotmail.com">maripicar@hotmail.com</a>
Apoderado Dda: Correo electrónico	JORGE ARMANDO HOME ALVAREZ <a href="mailto:jorgearmandoalvarez@hotmail.com">jorgearmandoalvarez@hotmail.com</a> – cel. 310 881 2258
Radicación:	41001-31-10-004-2021-00402-00
Asunto:	Traslado partición.

Del trabajo de partición que ha allegado al Juzgado vía correo electrónico los abogados partidores JORGE ARMANDO HOME ALVAREZ y DIANA MARIA PERDOMO SANCHEZ, se corre traslado por el termino de 5 días dentro de los cuales podrán formular objeciones con expresión de los hechos que sirvan de fundamento (art. 509-1 C.G.P.).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

NOTA. Puede consultar el proceso en los siguientes links:  
Página web rama judicial consulta de procesos y TYBA  
<https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>  
Micrositio web rama judicial. <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-04-familia-del-circuito-de-neiva>

Firmado Por:  
Luz Yaniber Niño Bedoya  
Juez

**Juzgado De Circuito**

**Familia 004**

**Neiva - Huila**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b984d974a4f4c70dcf7e503b6faeaa4f5df0219e1dcd9dd00bfae4b2f43082**

Documento generado en 30/11/2022 04:17:01 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA, HUILA  
Palacio de Justicia, Oficina 206, Teléfono: (098) 8710720 - Celular:3212296429  
Correo electrónico: [fam04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:fam04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Fecha	30 de noviembre de 2022
Auto sustanciación	
Radicado	<a href="#">41001-31-10-004-2022-00448-00</a>
Proceso	<a href="#">ADICION O PARTICION ADICIONAL</a>
Demandante (s)	<a href="#">KELIN JOHANA CALDERON LOPEZ</a>
Demandado (s)	<a href="#">DIEGO ARMANDO MEDINA CHARRY</a>
Decisión	Requiere notificación demandado
22-11-2022	

Conforme a escrito allegado por el apoderado de la demandante **KELIN JOHANA CALDERON LOPEZ**, abogado GUILLERMO DANIEL QUIROGA DUSSAN, téngase como nueva dirección para las notificaciones del letrado la carrera 5 No. 10-38 oficina 202, edificio cámara de comercio, celular 315 303 4868, correo electrónico.

De otra parte, se requiere a la parte demandante para que proceda a notificar al demandado tal como se ordenó en el numeral SEGUNDO del auto admisorio de demanda el cual señala: “ **SEGUNDO:** No obstante lo indicado numeral 3º del Artículo 518 del Código General del Proceso, para el efecto se ordena que la **NOTIFICACIÓN PERSONAL** al demandado **DIEGO ARMANDO MEDINA CHARRY**, se gestione conforme a lo indicado en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, es decir **notificación personal física**, y el emplazamiento, según sea del caso, se surtirá únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito (art. 10 de la Ley 2213 del 13-06-2022). **Para efectos de la notificación el Despacho ordena que se surta a través de la parte demandante allegándose al correo electrónico del juzgado copia de la constancia de envío y RECIBIDO por intermedio de CORREO CERTIFICADO a la dirección CALLE 26 No. 8A-19 Santa Lucia Neiva-HUILA**, al cual se debe anexar el presente auto admisorio, junto con la demanda y los anexos. Los términos de traslado empezaran a correr desde el día hábil siguiente al del recibo de la notificación personal debidamente acreditada ante el Despacho.”

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:  
Luz Yaniber Niño Bedoya

**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 004**  
**Neiva - Huila**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e593be1feef0b47b5eec69c54e8771d039c9ba12e2da79b65d9f9219d9e3402b**

Documento generado en 30/11/2022 04:17:05 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA, HUILA  
Palacio de Justicia, Oficina 206, Teléfono: (098) 8710720 ~ Celular:3212296429  
Correo electrónico: [fam04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:fam04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Fecha	30 DE NOVIEMBRE DE 2022
Radicado:	41001-31-10-004-2022-00503-00
Proceso:	SUCESION
Demandante:	FRANCISCO DE PAULA TRUJILLO POLO, CARLOS HUMBERTO TRUJILLO POLO, PEDRO PAULO TRUJILLO POLO y MARIA PRAXEDIS TRUJILLO POLO
Causante	MARIA ELCIRA TRUJILLO POLO
Decisión:	Rechaza demanda
Auto interlocutorio	1232

Acorde con la constancia secretarial que antecede de fecha 25-11-2022, y al no haber sido subsanada la demanda en referencia conforme lo señalado en auto del 10 de noviembre del año en curso, El Juzgado la RECHAZA de conformidad con el inciso 2º. del artículo 90 C.G.P., y no se ordena devolver anexos teniendo en cuenta que esta demanda fue presentada en forma digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOTA. Puede consultar el proceso en los siguientes links:

Página web rama judicial consulta de procesos y TYBA

<https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>

Micrositio web rama judicial. <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-04-familia-del-circuito-de-neiva>

Firmado Por:

Luz Yaniber Niño Bedoya

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6cf5b4922e004fec1242597b6f84d860ac2eb08183b08fa4c75483e636177d2**

Documento generado en 30/11/2022 04:17:00 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA, HUILA**  
Palacio de Justicia, Oficina 206, Teléfono: (098) 8710720 ~ Celular:3212296429  
Correo electrónico: [fam04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:fam04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Fecha	30 de noviembre de 2022
Radicado:	41001-31-10-004-2022-00514-00
Proceso:	VERBAL ACEPTACION O REPUDIO DE HERENCIA
Demandante:	LUIS EDUARDO CARRANZA
Demandado	DIEGO ALEXANDER MAHECHA SANCHEZ
Decisión:	Rechaza demanda
Auto interlocutorio	1233

Acorde con la constancia secretarial que antecede de fecha 25-11-2022, y al no haber sido subsanada la demanda en referencia conforme lo señalado en auto del 10 de noviembre del año en curso, El Juzgado la RECHAZA de conformidad con el inciso 2º. del artículo 90 C.G.P., y no se ordena devolver anexos teniendo en cuenta que esta demanda fue presentada en forma digital.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**NOTA. Puede consultar el proceso en los siguientes links:**

**Página web rama judicial consulta de procesos y TYBA**

<https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>

**Micrositio web rama judicial. <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-04-familia-del-circuito-de-neiva>**

Firmado Por:

Luz Yaniber Niño Bedoya

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd85d5f0b733a33b1fb62172cc09f660b653f92c7e1170cf6a204ea94766ea03**

Documento generado en 30/11/2022 04:17:01 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA, HUILA  
Palacio de Justicia, Oficina 206, Teléfono: (098) 8710720 - Celular:3212296429  
Correo electrónico: [fam04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:fam04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Fecha	30 DE NOVIEMBRE DE 2022
Auto sustanciación	
Radicado:	41001-31-10-004-2022-00142-00
Proceso:	UNION MARITAL DE HECHO Y SOC. PATRIMONIAL
Demandante:	DANNA LORETH FALLA TORRES
Demandado:	KEVIN SANTIAGO RIVERA SANCHEZ (MENOR) representado por su madre NINI JOHANA SANCHEZ E indeterminados del extinto KEVIN ESNEIDER RIVERA VARGAS
Decisión:	En conocimiento informe de seguros mundial
24-11-2022	

Se deja en conocimiento de la parte interesada lo informado por la aseguradora SEGUROS MUNDIAL, en escrito allegado a este juzgado el 24-11-2022, donde indica que no ha se ha efectuado ningún pago y/o indemnización a la fecha, que afecte la póliza de seguro No. 80941703-601609132, en el amparo de muerte y gastos funerarios.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOTA. Puede consultar el proceso en los siguientes links:

Página web rama judicial consulta de procesos y TYBA

<https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>

Micrositio web rama judicial. <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-04-familia-del-circuito-de-neiva>

Firmado Por:

Luz Yaniber Niño Bedoya

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d0927b272ce14060c464b723cbc663168f96c830b791ea4e64c4b1d7038e49a**

Documento generado en 30/11/2022 04:16:58 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA, HUILA  
Palacio de Justicia, Oficina 206, Teléfono: (098) 8710720 - Celular:3212296429  
Correo electrónico: [fam04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:fam04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Fecha	30 de noviembre de 2022
Auto Sustanciación	
Radicado:	41001-31-10-004-2022-00403-00
Proceso:	UNION MARITAL DE HECHO y SOC. PATRIMONIAL
Demandante:	ASCENSION FORERO
Demandados:	Indeterm. del extinto AQUILINO DURAN BERMUDEZ
Decisión:	Nombra curador ad-litem

Vencido el termino de emplazamiento a los herederos indeterminados del extinto AQUILINO DURAN BERMUDEZ , en el registro de emplazados de la rama judicial conforme lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 2213 del 13-06-2022, se procede a nombrarle curador ad-litem, y para el efecto se designa al abogado JAVIER CHARRY BONILLA, tel. 301 380 7148, correo electrónico [javiercharry5681@hotmail.com](mailto:javiercharry5681@hotmail.com) . Comuníquese la decisión vía correo electrónico y aceptada la misma córrasele traslado de la demanda para que la conteste en el término de 20 días. Así mismo a su correo electrónico remítase el proceso digitalizado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOTA. Puede consultar el proceso en los siguientes links:  
Página web rama judicial consulta de procesos y TYBA  
<https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>  
Micrositio web rama

**Firmado Por:**  
**Luz Yaniber Niño Bedoya**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 004**  
**Neiva - Huila**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60e8641730af6b22c7bfe315b5f8ea7a4dcb7987ee5080c15206d6d9acd757a8**

Documento generado en 30/11/2022 04:17:07 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA, HUILA  
Palacio de Justicia, Oficina 206, Teléfono: (098) 8710720 - Celular:3212296429  
Correo electrónico: [fam04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:fam04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Fecha	30 DE NOVIEMBRE 2022
Auto Interlocutorio	1253
Radicado:	41001-31-10-004-2022-00484-00
Proceso:	UNION MARITAL DE HECHO y SOC. PATRIMONIAL
Demandante:	LILIANA ANDREA AMAYA RESTREPO
Demandado:	HEBERT EDUARDO FAJARDO
Decisión:	ADMITE DDA

Al haberse prestado la respectiva caución, el juzgado de conformidad con el artículo 590 C-G-P. decreta la medida cautelar de inscripción de demanda de los siguientes bienes inmuebles identificados con folios de matrícula inmobiliaria Nros. 200-11833, 200-236073, 200-102474, 200-204537. Oficiase a la oficina de registro e instrumentos públicos de la ciudad para el efecto.

### NOTIFÍQUESEY CÚMPLASE

NOTA. Puede consultar el proceso en los siguientes links:  
Página web rama judicial consulta de procesos y TYBA  
<https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>  
Micrositio web rama

Firmado Por:  
Luz Yaniber Niño Bedoya  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 004  
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a642b9e20bc46de26daf1e2da029f4683b431a38533ee8a080161fae5b3f12a**

Documento generado en 30/11/2022 04:17:06 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**